

**RESOLUCION N°.042  
(23 de enero de 2025)**

“Por medio del cual se adopta el Plan Institucional de Capacitación para los Servidores Públicos de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del Municipio Santa Fe de Antioquia para la vigencia 2025”.

**EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Capítulo 1 del Título VI de la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, Decreto 1567 de 1998 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 54 de la Constitución Política de Colombia consagra “Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. (...)”

Que el Decreto 612 de 2018, “Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado”, en su artículo 1° adiciona al Capítulo 3 del Título 22 de la Parte 2 del Libro del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, el siguiente artículo:

"2.2.22.3.14 Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción. Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación:

(...)

6. Plan Institucional de Capacitación (...)

PARÁGRAFO 1. La integración de los planes mencionados en el presente artículo se hará sin perjuicio de las competencias de las instancias respectivas para formularlos y adoptarlos. (...)

Que la Ley 909 de 2004, “Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”, prescribe en el artículo 15:

“1. Las unidades de personal o quienes hagan sus veces, de los organismos y entidades a quienes se les aplica la presente ley, son la estructura básica de la gestión de los recursos humanos en la administración pública.

2. Serán funciones específicas de estas unidades de personal, las siguientes:

(...)

e) Diseñar y administrar los programas de formación y capacitación, de acuerdo con lo previsto en la ley y en el Plan Nacional de Formación y capacitación;”

A su vez, el artículo 36 de la precitada ley, prevé como objetivos de la capacitación:

“1. La capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios.

2. Dentro de la política que establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública, las unidades de personal formularán los planes y programas de capacitación para lograr esos objetivos, en concordancia con las normas establecidas y teniendo en cuenta los resultados de la evaluación del desempeño.”

Que el Decreto 815 de 2018, “Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos”, dispuso en su artículo 1° sustituir el Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, así:

“ARTÍCULO 2.2.4.2. Definición de competencias. Las competencias laborales se definen como la capacidad de una persona para desempeñar, en diferentes contextos y con base en los requerimientos de calidad y resultados esperados en el sector público, las funciones inherentes a un empleo; capacidad que está determinada por los conocimientos, destrezas, habilidades, valores, actitudes y aptitudes que debe poseer y demostrar el empleado público”.

Que los artículos 2.2.9.1 y 2.2.9.2 del Decreto 1083 de 2015, respectivamente, disponen que los Planes de Capacitación deben obedecer a necesidades y requerimientos de las áreas y de los empleados, debiendo orientarse al desarrollo de competencias laborales para el ejercicio del cargo.

Que uno de los objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG es Fortalecer el liderazgo y el talento de las entidades públicas (artículo 2.2.22.3.3 del Decreto 1083 de 2015).

Que la planeación, formulación, programación y evaluación del Plan Institucional de Capacitación - PIC de la ESE Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia, se fundamenta en la política nacional que al respecto aprobó el Gobierno Nacional acorde con la actualización que trata el artículo 2.2.9.5 del Decreto 1083 de 2015.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, mediante Resolución No. 104 del 4 de marzo de 2020, actualizaron los lineamientos del Plan Nacional de Formación y Capacitación, los cuales quedaron contenidos en el documento “Plan Nacional de Formación y Capacitación 2020-2030”. Que el Plan Nacional de Formación y Capacitación 2020 - 2030, establece las directrices para que las entidades públicas formulen sus planes y programas de capacitación institucionales para la profesionalización de los servidores públicos, ligado al desarrollo de la identidad y la cultura del servicio público y de una gestión pública efectiva, atendiendo los objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) establecidos en el Decreto 1499 de 2017.

Que el artículo 3° de la Ley 1960 de 2019 modificó el literal g) del artículo 6 del Decreto Ley 1567 de 1998, y dispuso:

“g) Profesionalización del servidor público. Los servidores públicos independientemente de su tipo de vinculación con el Estado podrán acceder a los programas de capacitación y bienestar que adelante la entidad, atendiendo a las necesidades y al presupuesto asignado. En todo caso, si el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa.”

Que el equipo de Profesionales de Talento Humano de la ESE Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia, de acuerdo con uno de los objetivos del Sistema Integrado de Gestión, propende por mejorar el desempeño y las competencias de los servidores públicos de la entidad, mediante estrategias administrativas y operativas de selección y vinculación, capacitación, seguridad y salud en el trabajo, para garantizar la excelencia del servicio público y el bienestar personal y laboral.

Resolución No. 042 del 23 de enero de 2025

Que el artículo 36 de la Ley 909 de 2004, establece que la capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios, en función de lo cual las Entidades, dentro del marco de las políticas establecidas por el departamento Administrativo de la función Pública, deben formular los planes y programas de capacitación para lograr esos objetivos, en concordancia con las normas establecidas y teniendo en cuenta los resultados de la evaluación del desempeño.

Que el artículo 2 del Decreto Ley 1567 de 1998, crea el Sistema Nacional de Capacitación, definido como el conjunto coherente de políticas, planes, disposiciones legales, organismos, escuelas de capacitación, dependencias y recursos organizados con el propósito común de generar en las entidades y en los Empleados del Estado una mayor capacidad de aprendizaje y de acción, en función de lograr la eficiencia y la eficacia de la administración, actuando para ello de manera coordinada y con unidad de criterios.

Que el Literal C del artículo tercero del Decreto Ley 1567 de 1998, establece que las entidades con el propósito de organizar la capacitación interna deberán formular con una periodicidad mínima de un año un Plan Institucional de Capacitación.

Que el Literal C del artículo 11 del decreto 1567 de 1998, establece como obligación de las Entidades Estatales establecer un reglamento interno en el cual se fijen los criterios y condiciones para acceder a los programas de capacitación.

Que de conformidad con el artículo 2.2.9.1 del Decreto 1083 de 2015 los Planes de Capacitación de las Entidades Públicas deben responder a los estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados para desarrollar las competencias laborales.

Que de conformidad con el artículo 1 del decreto 894 de 2017, todos los servidores públicos independientemente de su tipo de vinculación con el Estado podrán acceder en igualdad de condiciones a la capacitación, el entrenamiento, y a los programas de bienestar que adopte la Entidad.

Que, para dar cumplimiento a la normatividad anteriormente expuesta, el Grupo de Trabajo de Talento Humano de la ESE, efectuó el diagnóstico a través del cual se identificaron las necesidades de capacitación para la presente vigencia y elaboro el Plan Institucional de Capacitación.

Que de acuerdo con el literal h del numeral 2 del artículo 16 de la Ley 909 de 2004, la Comisión de Personal participará en la elaboración de los Planes de Capacitación y estímulos y en su seguimiento.

Que es necesario adoptar el Plan Institucional de Capacitación según la normativa acorde con los lineamientos determinados en el mencionado Plan Nacional de Formación y Capacitación, para contribuir al desarrollo y cualificación de los servidores públicos y la profesionalización y el desarrollo del servicio público de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el Plan Institucional de Capacitación -PIC – para los Servidores Públicos de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del Municipio Santa Fe de Antioquia para la vigencia 2025

**PRAGRAFO:** El documento que contiene los lineamientos del Plan Institucional de Capacitación PIC de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del Municipio Santa Fe de Antioquia para la vigencia 2025 hace parte integral de la presente resolución y será publicado en la página web de la entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Plan Institucional de Capacitación de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del Municipio Santa Fe de Antioquia, se ejecutará con los recursos asignados y los recursos físicos y humanos disponibles en la Entidad, así como a través de mecanismos y redes de cooperación interinstitucional de capacitación del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO: EVALUACIÓN.** La evaluación del Plan Institucional de Capacitación medirá el impacto de la formación y capacitación en los funcionarios en la gestión institucional y será la base para implementar acciones de mejoramiento en la formulación y ejecución del plan, con base en los indicadores allí establecidos y será realizada por el Grupo Interno de Talento Humano.

**ARTÍCULO CUARTO: BENEFICIARIOS DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACION.** Serán beneficiarios del Plan Institucional de Capacitación todos los servidores públicos vinculados en la Planta de Personal de la ESE, independiente de su tipo de vinculación.

En todo caso si el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los empleados con derecho de carrera administrativa.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente plan será de obligatoria aplicación por los involucrados y objeto de seguimiento por parte del asesor de control interno o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Municipio de Santa Fe de Antioquia, a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).



**SANTIAGO VARELA MACIAS**  
Gerente

NIT: 890.982.264.-1 | ESE Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia

CONTROL DOCUMENTAL	
Fecha de elaboración:	23 de enero de 2025
Oficio proyectado por:	Dora Esley Bedoya Henao (Profesional Universitario Talento Humano)